

AUTO No. 00000262 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL ORIENTE & CIA LTDA”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a los IPS que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a revisar el expediente No. 1926-362 correspondiente a la IPS del Oriente & CIA LTDA. De la cual se obtuvo lo siguiente:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer Seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios de la IPS del Oriente & CIA LTDA, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000078 del 19 de Febrero de 2015, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la IPS del Oriente & CIA LTDA, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, la visita se realizó en la Calle 7 N° 12 – 114, Santo Tomas – Atlántico, donde se observó:

La IPS del Oriente & CIA LTDA, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidenció al momento de la visita en las instalaciones de la IPS.

La IPS del Oriente & CIA LTDA, ha contratado los servicios de la empresa de Transportamos S.A., para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, en una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de 8 kilogramos mensual según el recibo de recolección, los residuos ordinarios son entregados a la empresa Triple A del municipio de Sabanalarga con una frecuencia de 3 veces por semana.

La persona del Aseo General en la entidad utiliza los Equipos de Protección Personal, debido a que son los encargados de recoger los residuos peligrosos hospitalarios (Biosanitarios, Cortopunzantes) y los residuos no peligrosos de la IPS del Oriente & CIA LTDA. Esta recolección la realizan una vez al día.

La IPS del Oriente & CIA LTDA, brinda capacitaciones al personal de aseo general, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, cumpliendo con lo establecido del artículo 6° del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

La IPS del Oriente & CIA LTDA, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos, reúne las siguientes características:

- Acceso restringido.
- Pisos y paredes de fácil lavado.
- Recipientes apropiados para los residuos ordinarios.
- Señalización, avisos de seguridad.

La IPS del Oriente & CIA LTDA, realiza el embalado, pero no el etiquetado en el área de almacenamiento de los residuos hospitalarios y realiza el pesaje en el lugar de almacenamiento de los residuos hospitalarios.

AUTO No. 00000262 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL ORIENTE & CIA LTDA”.

La IPS del Oriente & CIA LTDA, cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimientos de sus actividades realiza, las cuales son vertidas a la red de alcantarillado, no cuentan con sistema de tratamiento.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. La IPS del Oriente & CIA LTDA, lleva los registros de los formatos RH1 de los residuos peligrosos y no peligrosos; sin embargo no a diligenciados los formatos de RHPS.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la IPS del Oriente & CIA LTDA, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

REVISION DEL EXPEDIENTE 1926 – 362

- ✓ En cuanto al Auto N° 000927 del 15 de Septiembre de 2010, por medio del cual se inicia una investigación administrativa a la IPS del Oriente Santo Tomas – Atlántico, por presunta violación a la normatividad vigente, concretamente el Decreto 4741 de 2005, Art 28 y Resolución 1362 del 2007, la IPS no genera más de 10 Kilogramos por mes, razón por la cual están exentos a realizar la inscripción en el registro anual como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL.

CONCLUSIONES

“Una vez realizada la visita técnica a la IPS del Oriente & CIA LTDA, se puede concluir:

- ❖ *En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos el la IPS del Oriente & CIA LTDA, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos S.A.*
- ❖ *La IPS del Oriente & CIA LTDA, aportó los recibos de la empresa Transportamos S.A. donde demuestra que la entidad genera menos de 10 Kg / mes razón por la cual están exentos a realizar el registro anual como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL.*
- ❖ *La IPS del Oriente & CIA LTDA, brinda capacitaciones al personal de aseo general, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente.*
- ❖ *La IPS del Oriente & CIA LTDA, cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución No. 1164 del 2002.*
- ❖ **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** *Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*
- ❖ **Permiso de Vertimientos Líquidos:** *La IPS del Oriente & CIA LTDA, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, debe realizar la solicitud del permiso de vertimientos líquidos de acuerdo al Decreto 3930 del 2010, sus vertimientos son realizados a la red de alcantarillado.*
- ❖ **Permiso de Concesión de Agua:** *Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P”.*

AUTO No. 00000262 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL ORIENTE & CIA LTDA”.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el mencionado Artículo 366 regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el artículo 6 del Decreto 351 del 2014. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. (...).

Que el Numeral de la 7.2.2. Resolución No. 1164 de 2002. Programa de formación y educación

Uno de los factores determinantes en el éxito del PGIRH – componente interno lo constituye el factor humano, cuya disciplina, dedicación y eficiencia son el producto de una adecuada preparación instrucción y supervisión por parte del personal responsable del diseño y ejecución del Plan.

La capacitación la realiza el generador de residuos hospitalarios y similares a todo el personal que labora en la institución, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos; en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación entre las diferentes áreas funcionales, trámites internos, así como las directrices establecidas en el "Manual de Conductas Básicas en Bioseguridad, Manejo Integral", del Ministerio de Salud.

AUTO No. 00000262 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL ORIENTE & CIA LTDA”.

El programa de formación y educación contemplará las estrategias y metodologías de capacitación necesarias para el éxito del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios: formación teórica y práctica, temas generales y específicos, capacitación en diferentes niveles, capacitación por módulos, sistemas de evaluación, etc. (...).

Que la corporación es consiente de la prevalencia de los principios rectores de todas las actuaciones administrativas, acogiendo lo preceptuado en los principios de economía procesal, eficiencia y celeridad, por lo tanto el Concepto Técnico No. 000078 del 19 de Febrero de 2015, efectuado por funcionarios idóneos y competentes de esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., goza del beneficio procesal de certeza científica, de acuerdo a lo expresado por el principio de precaución ambiental y la buena fe procesal.

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir a la IPS del Oriente & Cia Ltda., ubicada en la Calle 7 No. 12 - 114 del municipio de Santo Tomas - Atlántico, para que de cumplimiento a las obligaciones impuesta en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la IPS del Oriente & Cia Ltda, con Nit No. 900.308.964-3 representado legalmente por el Dra. María Teresa Charris Sarmiento, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura y Caudal. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930/2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado. el cual debe cumplir con la siguiente recomendación:
 - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
 - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- b) Presentar el cronograma específico de capacitaciones establecido en el PGIRHS, correspondiente del 2014 y 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

AUTO No. 00000262 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL ORIENTE & CIA LTDA”.

- c) presentar informes sobre gestiones realizadas en los últimos seis meses, lo cual debe contener: cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación al personal encargado, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formados RH1 y RHPS, volúmenes de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y certificados de disposición final por clase de residuos.
- ✓ Una vez presentada la información se deberá seguir enviándose semestralmente, a la Corporación Autónoma Regional del Caribe.
- d) Presentar las actas de incineración recibo de recolección de los tres últimos meses donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- e) Presentar un informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener información :
 - ✓ Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio.
 - ✓ Actualizar el plan de contingencia.
 - ✓ Recibos de recolección que le entregue al transportador de residuos peligrosos y los residuos no peligrosos.
 - ✓ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.
 - ✓ Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.
 - ✓ Certificado del contrato de la empresa recolección de los residuos no peligrosos los certificados de incineración de los residuos peligrosos.
 - ✓ Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.
 - ✓ Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información trimestralmente los anteriores requerimientos.
- f) Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 351 del 2014, Art 6 Capitulo III.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 000078 del 19 de Febrero de 2015, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

w

174

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

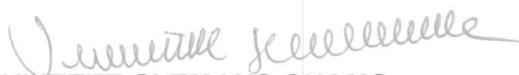
AUTO No. 00000262 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL ORIENTE & CIA
LTDA”.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **17 JUN. 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 1926-362
C.T: No. 000078 del 19 de Febrero de 2015
Proyectó: Yamil S. C. F. (Contratista)
Revisó: Odair Jose Mejia Mendoza Profesional Universitario

123